

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-01187-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **RECHAR** la demanda ejecutiva promovida por **TECNICOMBUSTIBLES S.A.S.**, contra **VICTORIA ARIZA EXCABACIONES Y OBRAS CIVILES S.A.S.**

Al respecto cumple decir que, si bien la apoderada judicial de la parte demandante, en el término concedido, allegó escrito de subsanación, también lo es que éste no cumple con los requerimientos instados por esta Judicatura, tal y como se pasa a explicar:

1. La causal contenida en el numeral 1° solicitaba allegar las facturas electrónicas base de la ejecución en formato XML estándar establecido por la DIAN.

Frente a dicho requerimiento la apoderada indicó que subsanaba la presente demanda de la siguiente manera *“APORTO FACTURAS EN FORMATO XML”*, lo cual no subsana lo solicitado por este Despacho Judicial, ello como quiera que de la revisión de dichos documentos se advierte que son los mismos aportados con la demanda inicial en formato PDF, diferente al XML y el cual fue es solicitado por este despacho.

Así pues, y como quiera que no se cumplió con dicho requisito, no se admitirá la demanda

En consecuencia, se reitera, el rechazo de la demanda.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **9 de diciembre de 2022** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario